



CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA-JAUJA-JUNÍN”, CÓDIGO SNIP N° 301688

N°031-2015 – GR -JUNIN/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA**, con RUC N° 20199256417, con domicilio legal en Av. Agustín Ortiz N° 440 – Plaza Principal - Acolla, debidamente representado por su Alcalde, **Jaime Fernando Esteban Aquino**, identificado con DNI N° 20657239, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Gerente General Regional **Abog. Javier Yauri Salome**, identificado con DNI N° 20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR- JUNIN/PR, de fecha 05 de enero de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- 1.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7. Directiva N° 001-2011-EF/6S.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directora N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública aprobada según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01, Art. 35, literal 35.3, Convenio para la formulación de PIP, expediente Técnico y ejecución del Proyecto, de competencia municipal exclusiva, que señala: “Las UF de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13) a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar Expresamente el PIP objeto del Convenio y su registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva”.

Doc. 1057151
Exp. 0725834



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo- a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, LA MUNICIPALIDAD, se encuentran incorporadas al Sistema Nacional de Inversión pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro Gobierno que cuente con los profesionales y recursos.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad del gobierno Regional que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA-JAUJA-JUNÍN”**, CÓDIGO SNIP N° 301688

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, asumir las funciones de Unidad Ejecutora.





CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Proyecto de Inversión Pública que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio detalla a continuación:

“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA-JAUJA-JUNÍN”, CÓDIGO SNIP N° 301688

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**

- 7.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.2. La evaluación y de corresponder, la aprobación del Expediente Técnico del proyecto, estará a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de inversión Pública.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1. LA MUNICIPALIDAD brindará información necesaria para la Formulación del Expediente Técnico, cuando EL GOBIERNO REGIONAL lo requiera.
- 8.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de Inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que proyecto **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA-JAUJA-JUNÍN”, CÓDIGO SNIP N° 301688**
- 8.3. LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 8.4. Si EL GOBIERNO REGIONAL rechaza el proyecto solicitado por LA MUNICIPALIDAD, éstas no podrán volver a solicitar la formulación del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por EL GOBIERNO REGIONAL en la Ficha Registro del proyecto en el Banco de Proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.


Jorge Armando ESTERAN AQUINO
ALCALDE





CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de

Huancayo a los 19 días del mes mayo del año 2015.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ACOLLA**



Abog. Javier YAURI SALOME
Gerente General



Jaime Fernando Esteban Aquino
Alcalde Distrital

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes.

HYO.

26 MAY 2015

Abog. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARÍA GENERAL